

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Jefatural N° 0813-2022

TARAPOTO, 15 JUL. 2022

VISTOS: El informe N° 118-2022, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos";

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. [...]";

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de Inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante el Informe N° 038-2022 de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Organizacional valida la disponibilidad presupuestal y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la UGEL SAN MARTIN a quienes no resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza temporal por menor a un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente precisar en su contrato por el ejercicio fiscal 2022, bajo la modalidad de servicios personales.

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales del/de la servidor/a del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2022, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : QUEVEDO VASQUEZ, JANDER
FECHA DE NACIMIENTO : 20/01/1984
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 42178108
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - AFP Prima
CUISSP : 606991JQVVQ7 FECHA DE AFIL : 23/11/2010

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN MARTIN
TIPO DE PLAZA : EVENTUAL
MOTIVO DE VACANTE : DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 2022
GRUPO OCUPACIONAL : PROFESIONAL
CATEGORIA REMUNERATIVA : EVENTUAL
CARGO : ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
JORNADA LABORAL : 40
AREA : OCI

DATOS DEL CONTRATO:

VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/07/2022 Hasta el 31/12/2022

ARTICULO 2º.- PRECISAR, que la remuneración está sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración por los montos establecidos y vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese

MG. ECON. JHONY EYSTÉN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
San Martín - Tarapoto

JEVG/JOO
ARP/RRHH